



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2024/2025



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2024/2025, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - CM-02 - Infantil**

Encuentro: **CD Calera - CD EFB Ciudad de Talavera B**

Fecha: **22/2/25**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se estaba disputando el encuentro arriba mencionado en el campo de fútbol de la localidad de Calera.

Segundo.- En el acta del partido se recoge:

- *En el minuto 30 de la primera parte una aficionada del equipo CD Calera ha comenzado a insultar a la grada el equipo visitante.*
- *Al minuto 33 ha saltado al campo dirigiéndose hacia mí con diferentes insultos (hijo de puta, gilipollas, me cago en tu raza...), en el transcurso de esto los aficionados del Calera han ido a la grada visitante y han rodeado a mi padre y a mi tío diciéndoles que se fueran del campo que les iban a matar y después un aficionado del Calera ha estado constantemente empujando a mi padre e incluso agarrándoles del cuello.*
- *Al dirigirme hacia el banquillo la grada local ha vuelto a dirigirse a mí con numerosos insultos (payaso, hijo de puta, esto es lo que provocas maricón...).*
- *Al dirigirme hacia mi coche han continuado amenazándome y faltándome el respeto constantemente.*

Tercero.- Se solicita al CTA que informe sobre la suspensión del partido y el resultado. Se recibe correo del CTA de fecha 24 de febrero en el que se indica "0-2 a favor del Ciudad de Talavera en el minuto 30".

Fundamentos de derecho:

Artículo 70.1 Reglamento Disciplinario

Cuando, con ocasión de un partido, se produzcan incidentes de público de naturaleza muy grave, dentro del recinto deportivo, se impondrá al club titular del mismo la sanción de clausura de éste por un periodo de cinco encuentros a una temporada...

Artículo 74.- Reglamento Disciplinario

La clausura de un terreno de juego, en los diferentes casos previstos en este Reglamento, se refiere únicamente al equipo que participe en los hechos que obligaron a dicha medida, no afectando ni a sus otros equipos ni a otros clubs que actúen en el campo.

Artículo 160.- Reglamento Técnico de la FFCM

Cuando la causa de la suspensión fuera por incidentes del público, la insubordinación de los jugadores colectivamente, o la agresión a los componentes del equipo arbitral, se estará a lo que resuelva el correspondiente órgano competente, quien decidirá si el partido debe darse por terminado, jugarse entero o continuarse, según las circunstancias, en el mismo campo o neutral, con o sin asistencia de público.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Clausura de la instalación C.F. Calera por un período de cinco encuentros.**
- **Dar por finalizado el encuentro con el resultado que existía en el momento de su suspensión (0-2).**

Toledo, a 27 de febrero de 2025

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.